EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CERTIFICA QUE:

Que en atención a la necesidad existente, y amparado por lo dispuesto en los del Decretos 777 y 1403 de 992, el perfil señalado en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad respecto a la persona jurídica que se requiere para desarrollar el objeto convencional para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL Y GOBERNANZA AMBIENTAL EN LA SERRANÍA DEL PERIJÁ, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** nos permitimos certificar que hecho el estudio el estudio y evaluación realizados a la de **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANIA DEL PERIJA - ASOANEI** persona juridica sin animo de lucro. con número de identificación tributaria 900048861-7, representada por **AURORA MARIA IZQUIERDO TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 51.610.167 expedida en Bogota D.C, demuestra su experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden realizar, por tal motivo se constata que esta persona jurídica, cuenta con el personal, la capacidad, idoneidad y experiencia, directamente relacionada con el área del objeto del proyecto, por consiguiente, es la entidad sin ánimo de lucro que requiere la Corporación Autónoma Regional Del Cesar "CORPOCESAR" para desarrollar y ejecutar el objeto señalado.

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DEL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones señaladas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993, está la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicios o de funciones administrativas.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra "…El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que esta norma constitucional, encuentra su desarrollo legal en el Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos de asociación con personas jurídicas particulares.

Que la Ley 489 de 1998, dicta las normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de sus atribuciones, estableciendo para ello en su Artículo 96 que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza, y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley".

El artículo 3o. del decreto 092 de 2017 establece reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que se hace necesario involucrar y contar con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas quienes fundamentan su quehacer, en el trabajo comunitario para la representación de las comunidades y el fortalecimiento de los componentes sociales, organizacionales y ambientales.

Que **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANIA DEL PERIJA – ASOANEI** cuenta con la experiencia necesaria, para desarrollar el proyecto requerido por CORPOCESAR, puesto que, dentro de los proyectos ejecutados, ha desarrollado actividades que tiene que ver con el objetivo a convenir por parte de la Corporación.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION

Del documento emitido por la Cámara de Comercio de Valledupar dice que el 07 de octubre de 2005 bajo el número 5655 del libro I respectivo, fue constituida la entidad denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANIA DEL PERIJA - ASOANEI** donde consta que el objeto social de la FUNDACION está Actividades de protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible. Se certifica que LA FUNDACIÓN está debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, identificada con NIT 900048861-7, y que está representada legalmente por **AURORA MARIA IZQUIERDO TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 51.610.167 expedida en Bogota D.C, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.

La **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANIA DEL PERIJA - ASOANEI** desde el año 2005 ha ejecutado mediante la figura de convenios de cooperación y asociación, diversos trabajos que abarcan diferentes temáticas de participación, liderazgo y educación no formal; de los cuales relacionamos a continuación lo más representativos:

EMPRESA	OBJETO
AGRONOMES ET VETERINARIES SANS FRONTIERES- AVSF	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS AGROECOLOGICOS DE ASOANEI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REFORMA RURAL INTEGRAL DE COLOMBIA FEF ARRIO
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA	FORTALECER EL SISTEMA PRODUCTIVO DE CAFÉ DE 3 ORGANIZACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, A TRAVES DE UNA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA LA RENOVACION DE CULTIVOS, Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIONES SOCIO EMPRESARIALES, TECNICAS Y COMERCIALES

Lo anterior hace de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANIA DEL PERIJA - ASOANEI** una entidad idónea para suscribir con CORPOCESAR un convenio de Asociación, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL Y GOBERNANZA AMBIENTAL EN LA SERRANÍA DEL PERIJÁ, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Dada en Valledupar (Cesar), a los

Atentamente,

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General Corpocesar

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar- Asesor I SGAAF	
Revisó	Maria Laura Rios Maestre- Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes Jose Granados Cuello- Asesor Direccion	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		